

ORDENANZA N° 14/2026

VISTO:

El acuerdo alcanzado de común acuerdo entre la Municipalidad de Morrison y el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM) Bell Ville**, respecto de la actualización de las remuneraciones correspondientes al personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una recomposición salarial para los empleados y empleadas de la Municipalidad de Morrison, procurando preservar el poder adquisitivo de sus remuneraciones.

Que, en el marco del diálogo y la negociación mantenida entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes del **SUOEM Bell Ville**, se ha arribado a un acuerdo respecto de un incremento salarial para el año 2026.

Que dicho acuerdo contempla un incremento del cinco por ciento (5%) a partir del mes de agosto de 2026 y un segundo incremento del cinco por ciento (5%) a partir del mes de noviembre de 2026.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo acordado.

Que el incremento deberá aplicarse sobre las remuneraciones vigentes al momento de cada etapa, conforme las pautas establecidas en el acuerdo celebrado con la representación gremial.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un incremento salarial del cinco por ciento (5%) para todo el personal de planta permanente, contratados y demás agentes municipales comprendidos en el régimen salarial municipal, a partir del 1º de agosto de 2026, conforme lo acordado de común acuerdo entre la Municipalidad de Morrison y el **SUOEM Bell Ville**, y que se adjunta como ANEXO I

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE un segundo incremento salarial del cinco por ciento (5%), para todo el personal comprendido en el artículo precedente, a partir del 1º de noviembre de 2026, conforme lo acordado con la representación gremial. Y que como ANEXO II se adjunta

ARTÍCULO 3º: Los incrementos establecidos en los artículos precedentes serán aplicados sobre las remuneraciones vigentes correspondientes al mes inmediato anterior a cada etapa, de acuerdo con las pautas acordadas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **SUOEM Bell Ville**.

ARTÍCULO 4º: Los incrementos dispuestos por la presente Ordenanza alcanzarán a los conceptos salariales que correspondan conforme al régimen vigente, y serán considerados a los efectos del cálculo de los adicionales, suplementos y demás conceptos que se determinen en función de la remuneración básica, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y administrativas que resulten necesarias para la implementación de los incrementos salariales establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar y notificar al SUOEM Bell Ville la aplicación de la presente Ordenanza, conforme lo acordado oportunamente entre las partes.

ARTÍCULO 7º: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.




GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO DEL DEM N° 37, DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026

ANEXO I

<u>A N E X O : I</u>		<u>Ordenanza N° /2026</u>		
<u>ESCALA SALARIAL</u>		<u>Vigente desde : 01-08-2026</u>		
CATEGORIA	B A S I C O	Antig.por año de serv	ADICIONALES	
1	\$ 1181,661.23	\$ 59,812.32	Antigüedad: 3,75% s/categ. 8 Más: 1,25% s/	
2	\$ 1185,005.29	\$ 59,854.12	la categ del agente, multiplicado por los años	
3	\$ 1188,348.47	\$ 59,895.91	de servicio . Tope 30 años	
4	\$ 1191,517.23	\$ 59,935.52		
5	\$ 1193,235.42	\$ 59,956.99		
6	\$ 1195,019.23	\$ 59,979.29		
7	\$ 1196,746.29	\$ 60,000.88		
8	\$ 1201,108.01	\$ 60,055.40	Título: Porcentajes s/categ.	
9	\$ 1210,371.33	\$ 60,171.19	del agente:	
10	\$ 1219,614.17	\$ 60,286.73		
11	\$ 1220,679.87	\$ 60,300.05	25%= Universit. 5 años o mas.	
12	\$ 1225,904.39	\$ 60,365.36	15%= Universit.o terciario 4 años	
13	\$ 1227,785.19	\$ 60,388.87	10%= Universit. o terciario 1 a 3 años	
14	\$ 1232,615.57	\$ 60,449.24	8 % = Secundario	
15	\$ 1238,934.79	\$ 60,528.24	6 % = Ciclo básico o Certificado de Capacita-	
16	\$ 1242,975.94	\$ 60,578.75	ción.-	
17	\$ 1246,929.56	\$ 60,628.17		
18	\$ 1251,820.12	\$ 60,689.30		
19	\$ 1344,298.68	\$ 61,845.28	Riesgo e Insalubr. 15% s/ categ. Del agente	
20	\$ 1438,796.72	\$ 63,026.51		
21	\$ 1471,373.05	\$ 63,433.71		
22	\$ 1502,976.88	\$ 63,828.76	Puntualidad y Asistencia	
23	\$ 1537,471.76	\$ 64,259.95	Categorías 1 a 24 \$ 10.000	
24	\$ 1945,693.52	\$ 69,362.72	Refrigerio	
			Categorías 1 a 24 \$ 6000	

JORNALES:

Categoría 1
Categoría 2
Categoría 3

Por hora

9042.49
7506.94
6774.78

Por jornal de 7 hrs.

72311.22
56731.87
53398.80

Anexo II

<u>A N E X O : II</u>		<u>Ordenanza Nº /2026</u>	
<u>ESCALA SALARIAL</u>		<u>Vigente desde : 01-11-2026</u>	
CATEGORIA	B A S I C O	Antig.por año de serv	ADICIONALES
1	\$ 1240,744.29	\$ 62,802.93	Antigüedad: 3,75% s/categ. 8 Más: 1,25% s/ la categ del agente, multiplicado por los años de servicio . Tope 30 años
2	\$ 1244,255.55	\$ 62,846.82	
3	\$ 1247,765.90	\$ 62,890.70	
4	\$ 1251,093.09	\$ 62,932.29	
5	\$ 1252,897.19	\$ 62,954.84	
6	\$ 1254,770.19	\$ 62,978.26	
7	\$ 1256,583.60	\$ 63,000.92	
8	\$ 1261,163.41	\$ 63,058.17	Título: Porcentajes s/categ. del agente: 25%= Universit. 5 años o mas. 15%= Universit.o terciario 4 años 10%= Universit. o terciario 1 a 3 años 8 % = Secundario 6 % = Ciclo básico o Certificado de Capacita- ción.-
9	\$ 1270,889.89	\$ 63,179.75	
10	\$ 1280,594.88	\$ 63,301.06	
11	\$ 1281,713.87	\$ 63,315.05	
12	\$ 1287,199.60	\$ 63,383.62	
13	\$ 1289,174.45	\$ 63,408.31	
14	\$ 1294,246.34	\$ 63,471.71	
15	\$ 1300,881.52	\$ 63,554.65	Riesgo e Insalubr. 15% s/ categ. Del agente Puntualidad y Asistencia Categorías 1 a 24 \$ 10.000 Refrigerio Categorías 1 a 24 \$ 6000
16	\$ 1305,124.74	\$ 63,607.69	
17	\$ 1309,276.04	\$ 63,659.58	
18	\$ 1314,411.13	\$ 63,723.77	
19	\$ 1411,513.61	\$ 64,937.55	
20	\$ 1510,736.55	\$ 66,177.83	
21	\$ 1544,941.70	\$ 66,605.40	
22	\$ 1578,125.73	\$ 67,020.20	
23	\$ 1614,345.34	\$ 67,472.94	
24	\$ 2042,978.20	\$ 72,830.86	

JORNALES:

Categoría 1
Categoría 2
Categoría 3

Por hora

9494.61
7882.29
7113.52

Por jornal de 7 hrs.

75926.78
59568.46
56068.74